



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 050/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 050/16

Sucre, 02 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 009/2016, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación a la nota de los vecinos y propietarios de predios en Alto Tucsupaya, señalando que se otorgan títulos agrarios en zona urbana, afectando a varias familias, emergente de la Ley No. 4026, por la complejidad del caso, solicitan ampliar el plazo, para recabar mayor información de las diferentes reparticiones del GAMS y otras instituciones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por trece (13) días hábiles, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, de acuerdo a la Hoja de Ruta, con Reg. CM-427 - Gestión 2015, los antecedentes, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 12 de febrero de 2016, emergente de la nota de los vecinos y propietarios de predios de la zona urbana de Alto Tucsupaya.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 1 señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...(sic)..

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283 dice: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su art. 4 indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 7, párrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional

Que, conforme al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo: "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, los quince (15) días hábiles, se cumple el 04 de marzo de 2016 y con la ampliación de los trece (13) hábiles, el plazo se cumple el 23 de marzo de 2016, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2016, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 050/16

se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR el plazo por TRECE (13) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL 23 DE MARZO DE 2016 con la permisión establecida por el art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de obtener información y documentación técnico legal de las diferentes reparticiones del GAMS y otras instituciones, para atender la nota de los vecinos y propietarios de predios en Alto Tucsupaya, sobre otorgación de títulos agrarios en zona urbana, emergente de la Ley No. 4026, posteriormente se emita el informe al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arc. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

